



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2025, el oficio n.° 0139-2025 MDAI/A en el cual se solicita apoyo de combustible por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Inambari, el informe n.° 177-2025-MPS-ODCyCOEP en el cual se solicita la autorización para la dotación de combustible, la opinión legal n.° 232-2025/MPS-AJ en el cual se declara procedente la solicitud de donación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*, señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"*;

Que, el artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, establece que la donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, en ese sentido el artículo 66 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se prueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"*. Asimismo, en su artículo 68 de la Ley antes citada, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobada mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante el oficio n.° 0139-2025 MDAI/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Inambari solicita apoyo urgente de cien galones combustible (Diesel B5), con la finalidad de intervención técnica con maquinaria pesada a la base del puente peatonal colgante ubicado en el sector Santa Rosa, ya que se constató un proceso de erosión fluvial que ha socavado peligrosamente el puente mencionado;

Que, mediante el informe n.° 177-2025-MPS-ODCyCOEP de fecha 24 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y COEP de la Municipalidad Provincial de Sandia solicita la autorización para la dotación de combustible para los trabajos de protección del puente peatonal en el sector de Santa Rosa del distrito de Alto Inambari de la provincia de Sandia; asimismo informa que se realizó la verificación de los documentos del registro SINPAD y la ejecución del gasto presupuestal de la Municipalidad Distrital de Alto Inambari y que según los lineamientos en gestión del riesgo de desastres de los niveles de atención cumple con los requisitos para la atención del siguiente nivel que es la provincia;

Que, mediante la opinión legal n.° 232-2025/MPS-AJ de fecha 25 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye considerando procedente la solicitud de donación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación de combustible a la Municipalidad Distrital de Alto Inambari de la Provincia de Sandia, consistente en cien galones de combustible (Diesel B-5), conforme al informe de la oficina de Defensa Civil y COEP, para intervención técnica con maquinaria pesada a la base del puente peatonal colgante ubicado en el sector Santa Rosa, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Inambari, Leo W. Calsina Alvarez.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina de Defensa Civil y COEP adoptar las acciones administrativas que corresponda, según sus funciones y atribuciones conferidas para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocandanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE